

DILIA COLOMBIA HERRERA VASQUEZ

ABOGADO

Edificio Palis, Of. 103 2º Piso

Cel. 300 8011702

Colombia1003@hotmail.com

El Carmen de Bolívar

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo (Bolívar)

E. S. D.

Ref.- **Ejecutivo singular de CARLOS JAVIER GUZMAN SIERRA
contra CARLOS ANDRES PEÑA H.
RDO: 2018-00058-00.**

DILIA COLOMBIA HERRERA VASQUEZ, mayor de edad, vecina de El Carmen de Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.576.386 expedida en El Carmen de Bolívar; abogado titulado e inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 84.922 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando como Curador Ad-litem designada por su despacho, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto a usted manifiesto que descorro en forma temporalmente oportuna el traslado de la demanda ejecutiva singular, en los siguientes términos:

De los hechos narrados en la demanda, no encuentra la suscrita curadora falencia o razón jurídica alguna que permita formular excepciones cambiarias o de fondo contra las pretensiones esgrimidas en la demanda.

Tampoco se observan fallas formales en la elaboración de la demanda que justifiquen la proposición de excepciones previas o dilatorias.

Por las anteriores razones, manifiesto al señor juez que me abstendré de proponer excepciones de ninguna clase contra las pretensiones demandadas; sin embargo estaré atento al desarrollo del proceso, especialmente si éste se abre a debate probatorio, en defensa de los intereses de mi representada.

PRUEBAS

Según lo antes anotado, no estoy en condiciones de solicitar anticipadamente el decreto de medios probatorios, pero seguiré de cerca el desarrollo del debate probatorio para intervenir en beneficio de mi respuesta.

NOTIFICACIONES

El demandante, las recibirá en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita curadora las recibirá en la oficina 103, 2º. Piso del Edificio Palis de El Carmen de Bolívar; correo electrónico: colombia1003@hotmail.com y celular 300-8011702

Atentamente,



DILIA COLOMBIA HERRERA VASQUEZ
T.P. 84922 del C. S. de la J.